ORDEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003 DE 2025

Santiago de Tolú, CINCO (05) días del mes de enero de 2026

SEÑOR:

MANUEL JULIÁN ASCENCIO MEDINA
CC: 1005709191
Tarjeta Profesional No 339556-T
Dirección: Betania, Calle 5b #8-28 tolú sucre
manemedina09@gmail.com

Cordial saludo,

Mediante el presente, en mi calidad de gerente de la empresa AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A E.P.S – EN LIQUIDACION y de conformidad con el articulo del Manual de Contratación de la entidad., manifiesto la aceptación de la oferta por usted presentada dentro del proceso de la referencia, por haber cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes v la favorabilidad de los precios estipulados para contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION**

La prestación del servicio aludido deberá adelantarse cumpliendo las siguientes condiciones:

PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DEL MORROSQUILLO S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION atendiendo a las condiciones técnicas establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales de la presente orden de prestación de servicios tiene un valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

TERCERO. FORMA DE PAGO: La empresa Aguas del Morrosquillo S.A.E.S.P. – EN LIQUIDACION, pagará a EL CONTRATISTA la presente orden de prestación de servicio, de la siguiente manera: SIETE (07) mensualidades vencidas, cada una equivalente a **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) MONEDA CORRIENTE,** previa presentación de cuenta de cobro, informe de actividades y certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor de la orden de prestación de servicios. Para cada pago el contratista deberá encontrarse a paz y salvo por concepto del sistema de seguridad social integral, en lo referente a salud, pensión, riesgos profesionales y parafiscales de ser el caso

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: SIETE (7) MESES.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL: La presente orden de prestación de servicios será ejecutado por el CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo de este, EL CONTRATANTE no contrae obligación laboral alguna con la CONTRATISTA.

SEXTA. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la orden de prestación de servicio a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo designadas por el supervisor de la orden de prestación de servicio.
2. Presentar constancias de los pagos respectivos al Sistema Integral de Seguridad Social, durante la vigencia de la orden de prestación de servicio, para su suscripción y pagos.
3. Cumplir con el objeto de la orden de prestación de servicio dentro del plazo establecido para su ejecución.
4. Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto Contractual.
5. Presentación de informe mensual de actividades.
6. Suscripción de las respectivas actas contractuales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS - Cumplir con el objeto contractual. Las especificaciones técnicas establecidas en el estudio previo y en la propuesta presentada. - Cumplir con las actividades dentro del plazo establecido para la ejecución del contrato. - Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción, así como de todas las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo designadas por el supervisor del Contrato. - Apoyar a la empresa en el cumplimiento de la normatividad legal aplicable, de sus estatutos, de los reglamentos internos y de los mandatos de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. Apoyar a la empresa en el cumplimiento de los requerimientos de la Súper Intendencia Nacional de Servicios Públicos Domiciliarios – SUPERSERVICIOS– y de diversas normas legales vigentes, en relación con la protección del medio ambiente. - Apoyar a la empresa en el Adecuado manejo, seguridad y mantenimiento de los activos de propiedad de la empresa para el cumplimiento de su objeto social. - Apoyar Medidas de protección y uso eficiente de las cuentas de efectivo en bancos e inversiones, haciendo especial énfasis en las cuentas disponibles que se encuentren a nombre de la empresa Aguas del Morrosquillo S.A E.S.P. - Revisar el Manejo de libros de contabilidad y preparación de estados financieros, de acuerdo con el marco técnico normativo previsto en el Decreto único reglamentario 2420 de 2015 y sus modificatorios, las orientaciones profesionales del Consejo Técnico de la Contaduría Pública, Contaduría General de la Republica y las instrucciones de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Llevar los Libros de actas y de registro de accionistas. - Realizar las Declaraciones tributarias e informaciones con destino a la Dian y al municipio de Santiago de Tolú. realizar los Estados financieros con sus correspondientes notas. - Apoyar a la empresa en la elaboración de Nómina, aportes parafiscales, seguridad social,

prestaciones sociales y demás asuntos relacionados con los trabajadores al servicio de Aguas del Morrosquillo S.A. E.S.P. – En liquidación.

SÉPTIMA. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: EL CONTRATISTA será responsable ante el Contratante de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del CONTRATANTE o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el CONTRATANTE para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al CONTRATANTE en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el CONTRATANTE en caso de que el contrato hubiere sido liquidado

OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

NOVENA. SUPERVISIÓN: Una vez legalizada la orden de prestación de servicios, la supervisión en la ejecución del presente contrato, estará a cargo del presidente de la asamblea de accionistas de la EMPRESA, o a quien se designe para ejercer esa función conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. El supervisor realizara el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los gastos que demande el cumplimiento del presente contrato, se imputarán al presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 002 de fecha DOS (02) de ENERO de 2026

Cordialmente,

OLGA CABARCAS.
OLGA PATRICIA CABARCAS CHAVEZ
GERENTE LIQUIDADORA

Manuel Ascencio
MANUEL JULIÁN ASCENCIO MEDINA
CONTRATISTA